Bogotá D.C 29 de Diciembre, de 2021

Congreso de la República

Oficio Remisorio

ASUNTO: Proyecto de Ley No. _____ *"Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones"*

Apreciado Secretario Doctor Gregorio Eljach Pacheco,

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 154 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, me permito radicar ante la Secretaría General de la Senado el Proyecto de Ley "Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones"

DANIEL PALACIOS MARTINEZ
Ministro del Interior.

PROYECTO DE LEY _____ de 2021

"Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Definición y campo de aplicación. Este articulado define el régimen de pensiones para el personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP, quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, o las normas que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.

Al personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP que labore en los demás cargos, se le aplicará, el régimen del Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, y las demás leyes que la adicionan o modifican.

PARÁGRAFO 1. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectuaron la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO 2°. Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez por exposición a alto riesgo de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP de que trata el presente artículo. La pensión de vejez se sujetará a los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.

2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

3. La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.

PARÁGRAFO 3°. Monto de la cotización especial. El monto de la cotización especial para el personal de la Unidad Nacional de Protección de que trata la presente ley será el previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.

PARÁGRAFO 4°. Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994 en concordancia con el artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4067 de 2011 y demás normas que le adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 5°. Normas aplicables. En lo no previsto en la pensión de vejez establecida en el presente artículo, se aplican las normas generales contenidas en la Ley 100 de 1993 y leyes que la adicionan o modifican.

Artículo 2° La UNP deberá presentar un informe técnico que deberá ser avalado por el Ministerio de Salud para aplicar las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Ministro del Interior

Proyecto de Ley de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo

Exposición de Motivos

El objetivo del presente documento es relacionar los motivos que sustentan la necesidad de adicionar el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección.

En este sentido, el texto que se presenta, persigue la finalidad de proyectar con precisión la necesidad, conveniencia y propósito de la adición al Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, a quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico—según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, y las normas que lo modifiquen o adicionen—teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.

Así mismo, resulta menester señalar que, los referidos cargos fueron incorporados a la Unidad Nacional de Protección como resultado de la supresión del antiguo Departamento Administrativo de Seguridad - en adelante - DAS, y mediante el Decreto 4067 de 2011, la UNP estableció las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del extinto DAS con aquellos empleos creados al interior de la UNP para atender el proceso de incorporación, proceso que se realizó sin solución de continuidad, para los servidores en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el DAS.

Bajo este hilo argumentativo, la justificación principal del proyecto de Ley que se presenta es restituir el reconocimiento de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo de que trata la Ley 860 de 2003, a los funcionarios que fueron incorporados a la Unidad Nacional deProtección como resultado de la supresión del DAS, considerando que las funciones que los servidores públicos incorporados asumen en la unidad Nacional de protección son equivalentesa las que prestaban en el extinto DAS, por tanto, el fundamento de los beneficios pensionales de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo se mantiene, considerando que estos servidores públicos continúan en la prestación permanente del servicio en una actividad que deteriora su salud y su expectativa de vida saludable, razón por la cual la circunstancia objetivaque justifica la cotización especial se mantiene incólume.

Así mismo, resulta preciso señalar que el trámite del presente proyecto de ley corresponde a uno de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el Acuerdo celebrado con las organizaciones sindicales CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, UNETE, UTC, CNT, CSPCY CTU el 29 de junio de 2017 (Mesa Estatal), en particular, lo acordado en el punto 36 el cual refiere:

"Función Pública y los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo acompañaran a las siguientes entidades nominadoras; Ministerio de Defensa, Migración Colombia,

En razón a que la UNP cuenta con los estudios que se requieren para la calificación de actividad de alto riesgo para los servidores de la Unidad que venía del suprimido DAS y fueron incorporados a la Unidad; la Unidad Nacional e Protección se compromete en el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo a presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los costos que conlleva dicha calificación. El Gobierno se compromete a presentar e impulsar, en el mes siguiente a la expedición del concepto, el proyecto de Ley que califique la actividad de los servidores de la Unidad como de alto riesgo.

La Unidad Nacional de Protección impartirá capacitación sobre la forma de vinculación y derechos y deberes de los servidores públicos con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo que tengan representación en la entidad."

Finalmente, es preciso indicar que el Proyecto de Ley que se presenta, se fundamenta en el hecho de que en materia de seguridad social y en aplicación del principio de no desmejoramiento de las garantías laborales consagrado en el artículo 53 Superior, en armonía con el artículo 48 y 215 inciso final de la Constitución, ninguna autoridad podrá disminuir las garantías sociales y ni siquiera en circunstancias extraordinarias, se podrán desmejorar los derechos sociales.

ANTECEDENTES

Decretos 4057 de 2011 y 4066, 4067 de 2011

Con el Decreto Ley 4057 del 2011 el Gobierno Nacional suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, y se reasignaron algunas de sus funciones. Fue así como en el numeral 3.4. del artículo 3° del citado Decreto se dispuso que:

"La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado."

Por su parte, en lo que respecta a los factores salariales y prestacionales del personal del extinto DAS, en el artículo 3 del mencionado Decreto Ley 4057 de 2011 se estableció que:

"Los servidores del...DAS...incorporados en la...UNP...conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venía percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad.".

Y en el inciso tercero del artículo 7 ibídem se dispuso:

"Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica inferior al valor de la asignación básica y la prima de riesgo que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual individual por compensación que se entienden integrada a la asignación básica y por lo tanto constituye factor salarial para todos los efectos legales." (Subrayado por fuera de texto).

Posteriormente, mediante Decreto 4066 de 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección-UNP; y en el artículo 2° se dispuso que el director de la UNP debía proveer:

"...los empleos creados...mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, necesarios para atender las funciones de la Unidad Nacional de Protección...".

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Decreto 4067 de 2011, la UNP estableció las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del extinto DAS con aquellos empleos creados al interior de la UNP para atender el proceso de incorporación, proceso que se realizó sin solución de continuidad, para los servidores en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el DAS, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos laborales de estos servidores públicos y para evitar desmejorarlos desde el punto de vista salarial y prestacional, incluido el contenido y alcance del ya citado artículo 7 del Decreto Ley 4057 de 2011.

Creación de la Unidad Nacional de Protección como Líder del Programa de Prevención y Protección

Consideramos pertinente puntualizar que, de acuerdo al Decreto 4065 de 2011, la Unidad Nacional de Protección se creó como una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Interior, y que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad cuyo fin es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos acciones y estrategias orientadas para tal fin. Además, debe articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas de protección de las personas que determine el Gobierno Nacional. Se recalca que para el año 2018 cerró con un total de 7.169 protegidos por la UNP, y a través de las medidas de protección que se detallan a continuación:

Imagen No. 1



Subdirección de Protección UNP

En desarrollo de lo anterior, esta Entidad lidera, junto con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, el Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades1, cuya salvaguarda implica la disposición de recursos de todo orden, incluyendo el talento humano calificado, en razón a la especial protección que merecen los citados derechos.

[1] Capítulo 2 - Decreto 1066 de 2015.

Tabla No. 1

POBLACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS CON MEDIDAS	CANTIDAD DE PROTEGIDOS CON MEDIDAS DURAS	CANTIDAD DE PROTEGIDOS CON MEDIDAS BLANDAS	CHALECOS DE COMUNICACIÓN	CHALECOS DE PROTECCION	BOTONES DE APOYO	HOMBRES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS CONVENCIONALES	VEHÍCULOS BLINDADOS
CARGO 1. Presidente de la República de	1	1	0	0	1	0	50	5	16
CARGO 10. Magistrados de la Corte Consti	6	3	3	2	4	0	6	0	4
CARGO 5. Procurador General de la Nación	1	1	0	0	0	6	0	1	3
CARGO 6. Contralor General de la Republi	1	1	0	0	0	0	2	0	6
CARGO 11. Alcaldes distritales y municip	215	140	75	21	196	24	63	38	92
CARGO 12. Parágrafo 1 del Artículo 2 de l	14	14	0	14	11	0	134	35	44
CARGO 14. Parágrafo 6 del Artículo 2 de l	11	11	0	1	1	1	14	3	5
CARGO 2. Vicepresidente de la República d	1	1	0	0	1	0	9	2	4
CARGO 3. Los Ministros del Despacho (Un	10	10	0	1	0	0	10	7	14
CARGO 4. Fiscal general de la nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGO 7. Defensor del Pueblo en el orden Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CARGO 8. Senadores de la República y Rep	263	263	0	14	32	1	372	19	509
CARGO 9 GOBERNADORES DE DEPARTAMENTO	17	9	8	1	11	1	16	3	13
RIESGO 19. Grupo Élite Especial de Protecci	506	81	425	311	100	8	154	24	48
RIESGO-1. Dirigentes o activistas de gru	271	197	74	161	221	67	336	40	102
RIESGO-10. Servidores Públicos que tengan	12	10	2	0	10	0	14	0	12
RIESGO-11 Ex Servidores Públicos que hay	41	34	7	19	27	5	68	7	34
RIESGO-12. Dirigentes del movimiento LG	16	12	4	9	8	0	19	9	2
RIESGO-13. Apoderados o Profesionales de	12	12	0	9	8	1	24	1	7
RIESGO-14. Docentes de acuerdo a la Ley	7	2	5	10	7	2	4	0	2
RIESGO-15. Servidores Públicos Con exce	840	392	448	371	715	219	502	47	240
RIESGO-16. Desmovilizados en proceso de	368	150	218	312	336	52	287	45	74
RIESGO-17. La Unidad Nacional de Protecc	45	37	8	178	22	1	85	12	35
RIESGO-18. "Núcleo Familiar" hace referen	2	1	1	1	1	0	2	0	1
RIESGO-2. Dirigentes, representantes o a	1246	603	643	1320	1125	384	1076	243	189
RIESGO-21. Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz	11	11	0	0	9	0	10	0	10
RIESGO-3. Dirigentes o activistas sindic	294	175	119	272	266	71	309	81	39
RIESGO-4. Dirigentes representantes o a	57	41	16	43	51	11	76	8	20
RIESGO-5. Dirigentes, representantes o m	1439	606	833	2107	1269	116	1072	287	153
RIESGO-8. Miembros de misión médica, inc	4	2	2	2	4	3	2	0	0
RIESGO-7. Testigos de Casos de Violació	15	11	4	11	15	1	22	1	9
RIESGO-8 Periodistas y comunicadores soc	179	126	53	103	134	60	249	40	61
RIESGO-9. Víctimas de violaciones a los D	1177	407	770	1389	1079	257	705	160	117
Total general	7092	3864	3718	6683	5664	1285	5692	1118	1365

Subdirección de Protección y Secretaría General UNP

Así mismo, es un hecho el incremento de la proyección de las medidas de prevención y protección para la vigencia 2019, pues de acuerdo con los datos estadísticos, derivados de la información que reposa al interior de la UNP, el 85% de las medidas de protección implementadas tienden a mantenerse año tras año. De igual forma, de acuerdo con el comportamiento histórico, se prevé un incremento anual aproximado del 7.5% en relación con la implementación de nuevas medidas de protección.

Dicho incremento anual obedece, en especial, a la proliferación de ataques y amenazas a dirigentes, líderes y representantes de organizaciones sociales, campesinas, defensores de derechos humanos, grupos étnicos y líderes de restitución de tierras en el territorio nacional. Razón por la cual, en el primer trimestre de 2019 aumentaron las solicitudes de medidas de protección en un 30% con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

En este orden de ideas, resulta a penas lógico que el personal vinculado a la UNP presente un nivel de riesgo psicosocial exponencialmente alto, explicado en razón a los derechos y libertades que se deben garantizar, en especial en el contexto expuesto, precisamente, porque la valoración de los riesgos impone la carga de implementar las medidas necesarias con el único fin de garantizar la Seguridad Personal del beneficiario.

EQUIVALENCIAS ENTRE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CON AQUELLOS EMPLEOS CREADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Como se anotó anteriormente, en desarrollo de las facultades constitucionales y legales, el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberían ser incorporados los servidores del DAS que se requirieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Así las cosas, a través del Decreto 4067 de 2011 se establecieron las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a la UNP, así:

1.3.1. Nivel Profesional

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRAD	DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Profesional Operativo	202	14	Profesional Protección	2045	06
Oficial de Inteligencia	203	17	Profesional Protección	2045	10
Profesional Operativo	202	17	Profesional Protección	2045	10

1.3.2. Nivel Técnico

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Detective	208	06	Oficial de Protección	3137	10
Criminalística	211	06	Oficial de Protección	3137	10
Detective	208	07	Oficial de Protección	3137	11
Detective Profesional	207	09	Oficial de Protección	3137	13
Detective Profesional	207	10	Oficial de Protección	3137	14
Detective Profesional	207	11	Oficial de Protección	3137	15
Detective Especializado	206	13	Oficial de Protección	3137	16
Detective Especializado	206	14	Oficial de Protección	3137	17

Detective Especializado	206	16	Oficial de Protección	3137	18
Técnico	305	05	Técnico Administrativo	3124	09
Técnico	305	06	Técnico Administrativo	3124	10
Técnico Administrativo	315	07	Técnico Administrativo	3124	11

1.3.3. Nivel Asistencial

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Agente Escolta	205	05	Agente de Protección	4071	16
Agente Secreto	212	07	Agente de Protección	4071	20
Agente Secreto	212	10	Agente de Protección	4071	23
Secretario	309	04	Secretario Ejecutivo	4210	15
Secretario	309	05	Secretario Ejecutivo	4210	16
Secretario	309	06	Secretario Ejecutivo	4210	18
Secretario Ejecutivo	308	10	Secretario Ejecutivo	4210	23
Auxiliar Administrativo	324	04	Auxiliar Administrativo	4044	15
Mecánico	318	09	Conductor Mecánico	4103	22
Conductor	317	05	Conductor Mecánico	4103	16
Conductor	317	06	Conductor Mecánico	4103	18
Conductor	317	07	Conductor Mecánico	4103	20

Teniendo en cuenta la anterior equivalencia, la iniciativa legislativa para adicionar el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo correspondería, específicamente, a los cargos que, de acuerdo a los estudios epidemiológicos que se anexan al presente documento, presentan niveles muy altos de riesgo psicosocial, relacionados directamente con las actividades que deben ejecutar en virtud de los cargos, en particular las denominaciones correspondientes a: PROFESIONAL DE PROTECCIÓN; OFICIAL DE PROTECCIÓN; AGENTE DE PROTECCIÓN y CONDUCTOR MECÁNICO.

II. CARGOS BENEFICIADOS CON LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Como se indicó anteriormente, dentro de la Planta Global de Personal de la UNP, existen ciertos cargos que, de acuerdo al diagnóstico de factores de riesgo psicosocial y niveles de estrés, presentan un nivel muy alto de riesgo psicosocial, a raíz de las funciones que desempeñan, funciones que se encuentran descritas en la Resolución 0047 del 2017, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones", y por lo cual consideramos pertinente plasmarlos en el presente documento, con el fin de ilustrar respecto a las funciones que implican una exposición al riesgo mayor.

2.1. PROFESIONAL DE PROTECCIÓN

2.1.1. Profesional de Protección Grado 10

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional de Protección
Código:	2045
Grado:	10
No. De cargos	Cuatro (4)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección / Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la preparación y ejecución de actividades misionales tendientes a salvaguardar vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Desarrollar actividades de recolección y análisis de información que le permita valorar el riesgo de las zonas donde se lleven a cabo labores propias del cargo, a fin de determinar si es procedente su desplazamiento.

2.Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

3.Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

4.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.
Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo que permita optimizar los procedimientos pertinentes.
Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

5.Orientar y realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la Unidad Nacional de Protección presta seguridad, utilizando eficientemente los medios logísticos disponibles.

6.Diseñar y efectuar seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran, aplicando el procedimiento establecido.

7. Orientar y ejecutar la implementación de las medidas de protección que garanticen la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que por su nivel de riesgo puedan hacer parte del Programa de Protección liderado por la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a los parámetros legales y de procedimiento.

8. Instruir a los beneficiarios de medidas de protección sobre mecanismos de autoprotección y seguridad personal, cuando haya lugar a ello.

9. Apoyar la labor protectiva efectuando revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

10. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales de detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

11. Prestar servicio preventivo de avanzadas y apoyo en las revisiones técnicas con el personal y equipo especializado, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

12. Liderar y direccionar los procedimientos, tareas y actividades encaminadas a obtener una adecuada administración del recurso humano y logístico asignado a la dependencia.
Desarrollar actividades de apoyo administrativo técnico u operativo de acuerdo a las instrucciones recibidas.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.1.2. Profesional de Protección Grado 06

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional de Protección
Código:	2045
Grado:	06
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la ejecución de actividades misionales tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar actividades de recolección y análisis de información que le permita valorar el riesgo de las zonas donde se lleven a cabo labores propias del cargo, a fin de determinar si es procedente su desplazamiento.

2. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

3. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

4. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

5. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo que permita optimizar los procedimientos pertinentes.

6. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

7. Realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la Unidad Nacional de Protección presta seguridad, utilizando eficientemente los medios logísticos disponibles.

8. Diseñar y efectuar seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran, aplicando el procedimiento establecido.

9. Ejecutar la implementación de las medidas de protección que garanticen la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que por su nivel de riesgo puedan hacer parte del Programa de Protección liderado por la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a los parámetros legales y de procedimiento.

10. Apoyar la instrucción a los beneficiarios de medidas de protección sobre mecanismos de autoprotección y seguridad personal, cuando haya lugar a ello.

11. Apoyar la labor protectiva efectuando revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

12. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales de detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

13. Participar en la prestación del servicio preventivo de avanzadas y apoyo en las revisiones técnicas con el personal y equipo especializado, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

Realizar los procedimientos, tareas y actividades encaminadas a obtener una adecuada administración del recurso humano y logístico asignado a la dependencia.

14. Desarrollar actividades de apoyo administrativo técnico u operativo de acuerdo a las instrucciones recibidas.

15. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

16. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2. OFICIAL DE PROTECCIÓN

2.2.1. OFICIAL DE PROTECCIÓN

2.1. Oficial de Protección Grado 18 – Área Funcional: Donde se ubique el Cargo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico

Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	18
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requieren para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Ejecutar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2. Diseñar y ajustar el plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección por parte del superior inmediato. Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

9. Conducir vehículo de la UNP, cuando así se le requiera, en cumplimiento de las actividades protectivas y misionales de la entidad, UNICAMENTE si cuenta con la capacitación requerida y tiene licencia de conducción vigente.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.3. Oficial de Protección Grado 18 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	18
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	

Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación o riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.
5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

9. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

10. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

11. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.

12. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

13. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

14. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

15. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.4. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Donde se Ubique el cargo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	17
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	

Participar en la organización y realización de las actividades propias de los procesos protección, y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2. Trabajar en el diseño y ajuste del plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las observaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección.

3. Hacer el seguimiento y verificación a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, procurando por el uso eficiente de los recursos públicos.

4. Ejecutar las actividades correspondientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos asignados para tal labor.

5. Efectuar reconocimientos preventivos y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

6. Realizar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

7. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

8. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

9. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia,

eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.5. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	17
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución del proceso de evaluación del riesgo, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos pa tal fin; y brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Examinar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

9. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

10. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

11. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
Realizar la valoración del riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

12. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

13. Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.6. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	17
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionalen la Subdirección de Talento Humano.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2.Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3.Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4.Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.7. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Donde se Ubique el Cargo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la ejecución de las actividades propias de los procesos de protección y medidas protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos

2.Ejecutar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

3.Ajustar el plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección por parte del superior inmediato.

4.Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

5. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

6. Hacer el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

7. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

8. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

9. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional

11. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.
13. Preparar y generar informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas.

14. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

15. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.8. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa yoperativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales de la Unidad Nacional Protección	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Realizar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2.Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

3.Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

4.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

5.Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

8. Recibir y verificar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

11. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

12. Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.9. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)

Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionalen la Subdirección de Talento Humano	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2.Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3.Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4.Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.10. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	15
No. De cargos	Veintidós (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidadcon enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de lobjetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2. Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Participar en la instrucción a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

9. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.11. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	15
No. De cargos	Veintidós (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo
III.PROPÓSITO PRINCIPAL
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2.Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente y dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4.Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5.Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Analizar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

Gestionar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

8. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

9. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
Realizar la valoración del riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

10. Organizar las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.
Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

11. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.12. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	15
No. De cargos	Veintidós (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionalen la Subdirección de Talento Humano.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5. Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.13. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	14

No. De cargos	Cuarenta y dos (42)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos de protecci y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2. Hacer el seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

9. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de

seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.
11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Suministrar la información para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.13. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	14
No. De cargos	Cuarenta y dos (42)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial, los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o

comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.
3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, gestionar y dar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.
Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

11. Organizar las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

12. Dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.14. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	14
No. De cargos	Cuarenta y dos (42)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluació de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucional en la Subdirección de Talento Humano.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.15. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	13
No. De cargos	Setenta (70)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionalde la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2.Realizar el seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3.Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.
6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

8. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

9. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

10. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

11. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

12. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.16. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	13
No. De cargos	Setenta (70)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	

Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.
Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

8. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
11. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

12. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.17. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar la revisión general y mantenimiento de armamento y municiones y responsabilizarse por el control de entradas, salidas y custodia del armamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	13

No. De cargos	Setenta (70)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar la revisión general y mantenimiento de armamento y municiones y responsabilizarse p el control de entradas, salidas y custodia del armamento.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Responder por el armamento y municiones depositadas en la armería, dar entrada y salida a todas las armas, depósitos temporales, cambios de arma, nuevas asignaciones, peticiones de compra de armas, cartuchería, y accesorios para el mantenimiento de las armas.

2. Documentar y archivar fichas que contienen las incidencias de las armas que entran en la armería
Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento.

3. Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento.

4. Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén.

5. Seleccionar el armamento, munición y accesorios de acuerdo con el estado en que se encuentran, con el fin de poder mantener en buenas condiciones el material apto para el servicio.

6. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento.

7. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.18. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	13
No. De cargos	Setenta (70)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluació de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en Subdirección de Talento Humano.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4.Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en la ejecución de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.19. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionalesla Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2.Hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.
3.Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

9. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.20. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11

No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin;como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2.Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4.Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5.Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario

7.Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

9. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

10. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

11. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.
Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

12. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

13. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.22. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento y calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	

III.PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Responder por el mantenimiento y la conservación del armamento y efectuar reparaciones de primer y segundo nivel.

2. Responder por el control físico y administrativo del armamento bajo su cargo.

3. Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento.

4. Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento.

5. Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén.

6. Seleccionar el armamento, munición y accesorios de acuerdo con el estado en que se encuentran, con el fin de poder mantener en buenas condiciones el material apto para el servicio.

7. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento.

8. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

9. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

10. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.23. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2.Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3.Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4.Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en la ejecución de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.24. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	10
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucional de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2.Hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3.Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

4.Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5.Ejecutar los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

9. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.25. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	10
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo
III.PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

9. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

10. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.
11. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

12. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

13. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

14. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

15. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.26. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	10
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5.Participar en la ejecución de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.27. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento y calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	10
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Responder por el mantenimiento y la conservación del armamento y efectuar reparaciones de primer y segundo nivel.

2.Separar el material inservible del que se encuentra apto para el servicio, manteniéndolo en óptimas condiciones de funcionamiento.

3.Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento.

4.Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento.

5. Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén.

6. Revisar el material que llega al Almacén por reintegro, detectando daños, con el fin de establecer las responsabilidades, y remitir informe al jefe de área.

7. Apoyar en la selección del material no susceptible de reparación en la unidad y sugerir el envío al taller, anexando los antecedentes.

8. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento.

9. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favorde la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

10. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

11. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3. NIVEL ASISTENCIAL

2.3.1. Agente de Protección Grado 23 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Agente de Protección
Código:	4071
Grado:	23
No. De cargos	Seis (6)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar las actividades operativas de protección y de valoración y evaluación del riesg tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de programas de protección; y desempeñar las labores administrativas que se requieran para el log de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Ejecutar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.

2. Apoyar la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.

3. Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.

4. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos indicados.

5. Portar y dar buen uso del armamento de dotación, durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica en la materia; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

6. Participar en la ejecución de los procesos de la dependencia, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procedimientos.

7. Desarrollar funciones de asistencia en actividades relacionadas con la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad.

8. Apoyar, de ser necesario, la realización de capacitaciones y talleres sobre el Programa de Protección, con el objeto de fortalecer la divulgación del mismo.

9. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

10. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

11. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.2. Agente de Protección Grado 20 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Agente de Protección
Código:	4071
Grado:	20
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la preparación y ejecución de actividades operativas de protección y de valoración evaluación del riesgo, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección; así como desarrollar las labores administrativas que se requieran en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Apoyar y participar en la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.

2.Realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.

3.Participar en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos indicados.

4.Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

5.Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.

6.Desarrollar funciones de apoyo en actividades relacionadas con la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad.

7.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor

de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

8. Aportar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

9. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.3. Agente de Protección Grado 16 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Agente de Protección
Código:	4071
Grado:	16
No. De cargos	Doscientos (200)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la preparación y realización de actividades operativas de protección y de evaluación del riesgo, de los beneficiarios de los programas de protección; así como apoyar en las labores administrativas que se requieran en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Ejecutar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.

2. Participar en la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.

3. Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.

4. Apoyar las actividades relacionadas con los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. de acuerdo a los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas.

5. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

6. Realizar las funciones de asistencia en actividades concernientes a la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas,grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección acargo de la Unidad.

7. Apoyar en el desarrollo de actividades relacionadas con los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades.

8. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

9. Aportar la información solicitada; concerniente a sus funciones, para dar respuesta a las solicitudes, quejas y reclamos allegada a la Dependencia.

2.3.4. Conductor Mecánico Grado 22 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico
Código:	4103
Grado:	22
No. De cargos	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.

2. Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseo del vehículo y equipo asignado, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.

3. Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendadas por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.

4. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.

5. Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario.

6. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.

7. Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.

8. Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecuado funcionamiento del vehículo.

9. Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar el control de las actividades desarrolladas.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.5. Conductor Mecánico Grado 18 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico

Código:	4103
Grado:	18
No. De cargos	Dieciocho (18)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1.Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.

2.Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseo del vehículo y equipo asignado, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.

3.Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendadas por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.

4.Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.

5.Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.

6.Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.

7.Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecuado funcionamiento del vehículo.

8.Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

9.Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar el control de las actividades desarrolladas.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.6. Conductor Mecánico Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico
Código:	4103
Grado:	16
No. De cargos	Cuarenta y cuatro (44)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.

2. Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseo del vehículo y equipo asignad de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.

3. Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendad por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.

4. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar l reparaciones necesarias.

5. Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario.

6. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.

7. Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.

8. Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecua funcionamiento del vehículo.

9. Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas d seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar control de las actividades desarrolladas.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

Consideración respecto de las funciones:

Teniendo en cuenta que es la exposición a alto riesgo y la disminución en la expectativa de vida saludable que esta produce, el móvil que impulsó al legislador a configurar en el artículo segundo de la Ley 860 de 2003 la pensión especial por exposición a alto riesgo para algunos cargos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y que como puede observarse en las funciones previamente descritas los servidores públicos incorporados asumen en la unidad Nacional de Protección funciones equivalentes en la cuales se encuentran prestando demanera permanente el servicio en una actividad que deteriora la salud del trabajador, resulta razonable concluir que no habiendo desaparecido la circunstancia objetiva que justifica la cotización especial, esta deba ser procedente para los cargos que se enuncian.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN A ALTO RIESGO

Previo a la creación del Sistema General de Pensiones, los artículos 268 a 272 del Código Sustantivo de Trabajo preveían una pensión especial de jubilación debido al desarrollo de actividades riesgosas. En su momento se consideraron como actividades de alto riesgo las siguientes: aquellas desempeñadas por los trabajadores ferroviarios, operadores de radio, cables y similares, aviadores de empresas comerciales, trabajadores de empresas mineras que presten sus servicios en socavones, los que realizan labores a temperaturas anormales, los profesionales o ayudantes de establecimientos particulares dedicados al tratamiento de la tuberculosis, estableciendo para ellos unos requisitos especiales para adquirir el derecho a la pensión.

Con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, por virtud del artículo 289 se derogaron expresamente los regímenes de alto riesgo reconocidos en los artículos 268 a 272 del Código Sustantivo del Trabajo, disponiendo en el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 sobre el régimen de las actividades de alto riesgo de los servidores públicos lo siguiente:

"De conformidad con la Ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expedirá el régimen de los servidores públicos que laboren en actividades de alto riesgo, teniendo en cuenta una menor edad de jubilación o un número menor de semanas de cotización, o ambos requisitos. Se consideran para este efecto como actividades de alto riesgo para el trabajador aquellas que cumplen algunos sectores tales como el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Nacional Penitenciaria. Todo sin desconocer derechos adquiridos.

El Gobierno Nacional establecerá los puntos porcentuales adicionales de cotización a cargo del empleador, o del empleador y el trabajador, según cada actividad."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se expidió el Decreto Ley 1835 de 1994, mediante el cual el Gobierno reglamentó algunas de las actividades de alto riesgo para los servidores públicos de todos los niveles, especificando en el artículo 2 que sólo se consideran como tales las siguientes:

"Artículo 2º. Actividades de alto riesgo. En desarrollo del artículo 140 de la Ley 100 de 1993, sólo se consideran actividades de alto riesgo las siguientes:

1. En el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS: Personal de detectives en sus distintos grados y denominaciones de especializado, profesional y agente.

2. En la Rama Judicial.

Funcionarios de la jurisdicción penal:

Magistrados, Jueces Regionales, Jueces Penales del Circuito, Fiscales y empleados de los Cuerpos de Seguridad de la Fiscalía General de la Nación y los siguientes funcionarios del

cuerpo técnico de investigaciones de la Fiscalía: Profesionales judiciales especiales, profesionales universitarios judiciales I y II, jefes de sección de criminalística, investigadores judiciales I y II, técnicos judiciales I y II y escoltas I y II.

3. En el Ministerio Público.

Procuradores Delegados en lo Penal

Procuradores Delegados para los derechos humanos

Procuradores Delegados ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Funcionarios y empleados de la oficina de investigaciones especiales y empleados de los cuerpos de seguridad.

4.En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con la reglamentación contenida en la Resolución No. 03220 de junio 2 de 1994 por medio de la cual se modifica el manual de reglamentos aeronáuticos; y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

Técnicos aeronáuticos con funciones de radio operadores, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con base en la reglamentación contenida en la Resolución No.2450 de diciembre 19 de 1974 por medio de la cual se adopta el manual de reglamentos aeronáuticos, y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

5. En los Cuerpos de Bomberos para los cargos descritos a continuación y que tengan como una de sus funciones específicas actuar en las operaciones de extinción de incendios y demás emergencias relacionadas con el objeto de los cuerpos de bomberos, así:(...)"

Con el Decreto 1835 de 1994 se pretendía especificar los requisitos a acreditar para acceder a la pensión especial por exposición a alto riesgo, y determinar los beneficiarios del régimen de transición. En tanto que con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, la finalidad era agrupar en el Sistema General todas las prestaciones que cubren los riesgos de vejez, y en este caso la pensión especial de vejez por exposición al alto riesgo.

Más adelante, en el año 2003, se expidió el Decreto Ley 2090 de 2003, mediante el cual se redefinió el concepto de actividad de alto riesgo como *aquella que afecte la salud del trabajador o disminuya su expectativa de vida*, otorgando como beneficio una edad de retiro más temprana a la exigida a los trabajadores que laboran en condiciones normales. El preámbulo del Decreto indica lo siguiente: "*Que de conformidad con los estudios realizados se han determinado como actividades de alto riesgo para el Sistema General de Pensiones aquellas que generan por su propia naturaleza la disminución de la expectativa de*

vida saludable del trabajador, independiente de las condiciones en las cuales se efectúe el trabajo".

El Decreto 2090 de 2003, definió como actividades de alto riesgo en su artículo segundo las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR. *Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:*

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.

2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.

3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes."

Luego, mediante la Ley 860 de 2003, se reformaron algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones y se dictaron otras, dentro de las cuales, se creó una pensión de vejez por exposición al alto riesgo para el personal del DAS.

El reconocimiento de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo para los funcionarios del DAS, se reguló en el artículo 2° de la Ley 860 de 2003 así:

"Artículo 2°*. Definición y campo de aplicación. El régimen de pensiones para el personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994 ó normas que lo modifiquen o adicionen, será el que a continuación se define.*

Para el personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que labore en las demás áreas o cargos, se les aplicará en su integridad el Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.

Parágrafo 1°*. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los Servidores Públicos señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectúen la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos*

en el artículo siguiente como servidores del Departamento de Seguridad, DAS, en los cargos señalados en los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994.

Parágrafo 2°. *Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez por exposición a alto riesgo (DAS). La pensión de vejez, se sujetará a los siguientes requisitos:*

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.

2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.

Parágrafo 3°. *Monto de la cotización especial. El monto de la cotización especial para el personal del DAS del que trata la presente Ley, será el previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.*

Parágrafo 4°. *Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994, adicionado en un 40% de la prima especial de riesgo a la que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994.*

El porcentaje del cuarenta por ciento (40%) considerado para el Ingreso Base de Cotización se incrementará al cincuenta por ciento (50%) a partir del 31 de diciembre del 2007.

Parágrafo 5°. *Régimen de transición. Los detectives vinculados con anterioridad al 3 de agosto de 1994 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren cotizado 500 semanas les serán reconocida la pensión de vejez en las mismas condiciones del régimen de transición contenidas en el Decreto 1835 de 1994.*

Parágrafo 6°. *Los servidores públicos de que trata el campo de aplicación del presente artículo, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se encuentren afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán trasladarse al Régimen Prima Media con Prestación Definida en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su publicación, para que les sea aplicado el régimen previsto en la presente ley. En ese caso no será necesario que hubieren cumplido el término de permanencia de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.*

A aquellos servidores público que decidan permanecer en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se les aplicará en su integralidad lo previsto para dicho Régimen en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003."

Finalmente, el Congreso de la República mediante Ley 1223 de 2008, adicionó a la Ley 860 de 2003, a otro grupo de trabajadores, los cuales en virtud de convenio con la Fiscalía General de la Nación y en apoyo de la justicia penal militar, debían desempeñar funciones permanentes de policía judicial, actividad que de acuerdo con los estudios técnicos aportados por el Legislador fue encontrada como de alto riesgo, así las cosas, los miembros del CTI que cumplen funciones permanentes de policía judicial, escoltas y conductores, en virtud del parágrafo 1 de la Ley 1223 de 2008, tienen derecho a una pensión de vejez por exposición al alto riesgo.

El Estado Colombiano hace parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde el 28 de junio de 1919 comprometiéndose entonces, a nivel internacional, con el establecimiento de las normas del trabajo, la formulación de políticas y la elaboración de programas dirigidos a la promoción del trabajo decente, razón por la cual, en su condición de Estado Miembro, le es aplicable la Constitución de la OIT en cuyo Preámbulo, se considera como una de las mejoras necesarias para el logro de la justicia social la "...protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo." complementado con lo señalado en la Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT de 1944 en el punto III así:

"La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan:

(...) (g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones."

En este orden de ideas y aun no existiendo Convenios de la OIT ratificados por el Estado Colombiano que definan conceptualmente la salud mental o el estrés en el trabajo, puede resaltarse que la Recomendación número 164 del 22 de junio de 1981 sobre la seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo adoptada en la reunión 67ª por la Conferencia Internacional del Trabajo sí se incorporó el bienestar mental al concepto de salud, por lo que resulta pertinente destacar parte de su contenido así:

"2. A los efectos de la presente Recomendación:

(...) e) el término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.

Esferas de Acción Técnicas

3. En aplicación de la política a que se refiere el artículo 4 del Convenio y con arreglo al principio consistente en dar prioridad a la supresión de los riesgos en su origen, deberían adoptarse medidas apropiadas a las características de las diferentes ramas de actividad económica y de los diferentes tipos de trabajo, en particular en las siguientes esferas:

(...) e) prevención de tensiones físicas o mentales provocadas por las condiciones de trabajo y perjudiciales para la salud;

Acción a Nivel de la Empresa

10. Entre las obligaciones que incumben a los empleadores para lograr el objetivo señalado en el artículo 16 del Convenio podrían figurar, habida cuenta de las características de las diversas ramas de actividad económica y de los diferentes tipos de trabajo, las siguientes:

(...) g) tomar todas las medidas razonables y factibles con miras a eliminar toda fatiga física o mental excesiva;"

Igualmente, debe decirse, en el "Informe del Comité Mixto OIT-OMS sobre Medicina del Trabajo, novena reunión, Ginebra, 19-24 de septiembre de 1984: Factores Psicosociales en el Trabajo: Naturaleza, incidencia y prevención" se explica en qué consisten los factores de riesgo psicosocial en el trabajo así:

"Los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte, por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud y en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

(...) En el medio ambiente de trabajo se ha identificado, en numerosos estudios, una serie de factores psicosociales, potencialmente negativos, vinculados con la salud. Tales factores son: la mala utilización de habilidades, la sobrecarga de trabajo, la falta de control, el conflicto de autoridad, la desigualdad en el salario, la falta de seguridad en el trabajo, los problemas en las relaciones laborales, el trabajo por turnos y el peligro físico."

Teniendo en cuenta lo anterior, el ordenamiento jurídico colombiano se ha encargado de expedir regulación sobre el particular expidiendo el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Decreto 1382 de 1994, Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Trabajo, Decreto 2566 de 2009 y Decreto 1477 de 2014 dentro de la cual, en síntesis y como lo explica Dr. Diego Alejandro Sánchez Acero en su obra "La Obligación de seguridad del empleador frente al estrés en el trabajo. Análisis comparativo entre el derecho francés y el derecho colombiano" (Editorial U. Externado de Colombia, 2017):

"El literal C del art, 2 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 12 del art. 10 de la Resolución 1016 de 1989 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud dispusieron que los riesgos psicosociales , junto con los demás riesgos ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, mecánicos, electrónicos y otros derivados de la organización laboral), deben ser tenidos en cuenta por el empleador al momento de implementar el sistema de prevención ATEL, por lo que el empleador debe incluirlos dentro del programa de salud ocupacional, hoy en día sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.

Siguiendo las directrices del Decreto 614 de 1984 y de la Resolución 1016 de 1989, el estrés laboral, en su condición de riesgo laboral, de carácter psicosocial fue reglamentado puntualmente por la resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Con el fin de determinar el origen laboral de las patologías derivadas del estrés, el art, 19 de la Resolución 2646 de 2008 ordenó a unas instituciones especializadas en salud ocupacional la elaboración de un protocolo destinado a este objetivo, aprobado por el Ministerio del Trabajo en el año 2014 el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores colombianos.

La resolución 2646 de 2008 definió el estrés y patologías derivadas del mismo. Frente al estrés indicó que éste es la respuesta de un trabajador tanto a nivel fisiológico, psicológico como conductual, en su intento de adaptarse a las demandas resultantes de la interacción de sus condiciones individuales, intralaborales y extralaborales (art. 3, lit. g); y en cuanto a las patologías derivadas del mismo, señaló que son aquellas en que las reacciones de estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de una enfermedad (art. 3, lit. q)

En cuanto a las patologías derivadas del estrés laboral, el artículo 18 de la Resolución 2646 de 2008 precisó que la tabla legal o reglamentaria de enfermedades laborales vigente es la encargada de definirlas, es decir, el lisado de enfermedades laborales previsto en ese entonces por el Decreto 1382 de 1994, modificado por el Decreto 2566 de 2009.

En esta dirección, el numeral 42 del artículo 1 del Decreto 2566 de 2009 incluyó las patologías causadas por estrés en el trabajo en su listado de enfermedades profesionales. Así, el estrés laboral fue previsto como un riesgo ocupacional, que de llegar a realizarse puede ocasionar ciertas patologías físicas o mentales, calificadas como de origen laboral, de manera enunciativa por este decreto que tienen su origen en inadecuadas condiciones del trabajo descritas por el mismo decreto.

En otros términos, el estrés laboral ocasionado por ciertos, factores ocupaciones, tales como el trabajo sobrecargado, excesivo repetitivo o monótono, produce algunas patologías psicofísicas, tales como trastornos de ansiedad y depresión, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, entre otras, caso en el cual, de llegar a probarse la relación de causalidad entre estos factores ocupacionales y las consecuencias nocivas para la salud, estas últimas se considerarían como enfermedades profesionales ocasionadas por el estrés en el trabajo.

El Decreto 2566 de 2009 fue subrogado por el Decreto 1477 de 2014, mediante el cual se modificó la tabla de enfermedades laborales. Lo más estresante de esta reforma es que

precisa de manera más clara las causas del estrés laborales, luego de indicar como sus principales factores: la indebida gestión organizacional, la inadecuada organización del trabajo, las características del grupo social del trabajo, las condiciones de las tareas, la carga física y las condiciones del medio d ambiente del trabajo.

Sin embargo, el Decreto 1477 de 2014, cambió la expresión patologías causadas por estrés en el trabajo por el de reacciones a estrés grave, sin definir el término reacciones ni el término estrés grave y sin enlistar, siquiera de manera enunciativa, las enfermedades laborales causadas pro las reacciones a estrés grave (anexo técnico, secc. 1, num. 4) como lo había hecho el Decreto 2566 de 2009 frente a las patologías causadas por estrés en el trabajo (art. 1, num. 42), lo cual da lugar a dos observaciones."

Jurisprudencialmente se ha reconocido y ordenado a la Unidad Nacional de Protección, el reconocimiento y pago de los 10 puntos adicionales, de cotización especial a pensión por exposición a Alto Riesgo, para un funcionario incorporado del suprimido DAS, en sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, con ponencia del Magistrado Carlos Alberto Orlando Jaiquel, bajo los supuestos jurídicos que a continuación se plantean:

"Página 15, párrafo 4°.

Con la expedición del Decreto 2090 de 2003, y a la luz de la interpretación que del mismo hizo la Corte Constitucional en sentencia -853 de 2013, el accionante conservó su derecho a ser destinatario de las normas que regulaban el régimen especial de alto riesgo - pesar de que, dentro de este no se incluyó a los servidores públicos pertenecientes al extinto DASen sus respectivas categorías – y, por tal motivo, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2003, el DAS canceló la cotización por tan concepto equivalente al 10% adicional destino al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

(…)

Página 16, párrafo 2°

De acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la UNP – Resolución No.0004 de 09 de noviembre de 2011 -, el empleo de Oficial de Protección Código 3137 Grado 13 tiene, entre otras funciones, la de "realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la entidad presta seguridad, utilizando los medios logísticos requeridos", siendo esta la misma función inherente que desempeñaba como Detective del Das, catalogada desde entonces como una labor de alta exposición al riesgo.

(...)

Página 17, párrafo 3°

Es cierto que el cargo desempeñado por el demandante en la UNP, no se denomina Detective, pero como resultado de las equivalencias establecidas a través del Decreto 4067 de 2011, el empleo de Oficial de Protección para el caso concreto, resulta ser el mismo, no solo en su nomenclatura y clasificación sino en sus funciones, por consiguiente, no es posible afirmar que la denominación que se le dé al cargo que ostenta el accionante, constituya una razón per se para excluirlo de los beneficios que implica el régimen prestacional de alto riesgo, tal como lo ha indicado el H. Consejo de Estado:

"(...) Sobre este punto debe aclararse, que el ser beneficiario de dicho régimen especial no depende del cargo que se ocupe, sino de las funciones que se desempeñen en él, de manera tal que el simple hecho de que el demandante permanezca en la planta de personal del DAS, desempeñando funciones distintas a las cargo de detective, no le garantiza cumplir con el requisito exigido por el legislador de 20 años de servicios prestados en ejercicio de una actividad de alto riesgo para acceder a una pensión.

Por el contrario, ***al trasladarse al señor Mauricio Rojas a la Unidad Nacional de Protección y que en la misma se le asignen funciones de alto riesgo, posibilita a que llegue a concretar su derecho pensional con el régimen especial de actividades de alto riesgo (...)"*** *(Subraya fuera de texto original)*

(...)

Página 18, párrafos del 1 al 3.

De otra parte, el A quo asegura que el actor al ser incorporado en la UNP, se acogió al régimen salarial y prestacional de dicha entidad, el cual, no contempla cotizaciones especiales por alto riesgo. Sobre el particular, debe decir la Sala que en efecto el artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, dispone que el régimen salarial, prestacional de carrera y de administración de personal de los servidores que sean incorporados será el que rija en la entidad u organismo receptor, no obstante, ***el artículo 3 por su parte establece que los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, incorporados en la Unidad Nacional de Protección, conservaran los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo.***

Así las cosas, entre los beneficios que establece el régimen prestacional de actividad de alto riesgo, se encuentran aquellos de naturaleza pensional, tales como, las cotizaciones especiales por dicha actividad. Este Tribunal considera que el régimen pensional no se puede escindir de las cotizaciones, por cuanto, el empleado que desempeña actividades de alto riesgo conserva todas las prerrogativas propias del mismo.

Esto obedece a que, las cotizaciones impactan de manera directa el derecho pensional que pudiera llegarse-eventualmente-a concretar con el pluricitado régimen de alto riesgo, inclusive, la norma vigente establece que la edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de ***cotización***

especial. *Claramente el derecho pensional se construye con las cotizaciones y, por tal razón, sería contradictorio asegurar que el demandante conservó un derecho a favorecerse de los beneficios que establece el régimen prestacional de actividades de alto riesgo, entre los cuales se encuentra constituir una eventual pensión al amparo de dicho régimen-claro esta si llegare a acreditar los requisitos- y no garantizar las cotizaciones para tal efecto."*

CONCLUSIONES. PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y NIVELES DE ESTRÉS QUE REALIZÓ ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Tal como se señaló en precedencia, esta iniciativa legislativa tiene asidero en el estudio efectuado a los perfiles epidemiológicos de la población trabajadora de la Unidad Nacional de Protección y en el diagnóstico de factores de riesgo psicosocial y niveles de estrés elaborado por la Administradora de Riesgos Laborales.[2]

Valga señalar que la planta de personal de la UNP se encuentra conformada en un 73.6% por cargos misionales, beneficiarios de la presente iniciativa legislativa (Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico). Según la escala de evaluación de riesgo, aparece como resultado que al interior de la Entidad existe un **nivel alto de riesgo psicosocial general total**, en donde aproximadamente el **18%** de los funcionarios se ubican en un **riesgo psicosocial alto y muy alto**. De igual forma. el 14% de los funcionarios se encuentran en un **riesgo psicosocial intralaboral alto**, lo que quiere decir que su percepción sobre las demandas del trabajo, el control y autonomía sobre el mismo, el liderazgo y las relaciones sociales, el reconocimiento y compensación y las recompensas derivadas de la pertenencia a la organización del trabajo que realiza les genera una percepción que los hace vulnerables frente al control de sus emociones. Lo anterior, sin ser una justificación frente al nivel de riesgo al que están expuestos, es propio de la labor y misión de la Unidad Nacional de Protección

A través del estudio de Diagnóstico del Riesgo Psicosocial y Nivel de estrés en la UNP, se analizó juiciosamente las distintas correlaciones encontradas entre las variables de medición, encontrándose que no existen correlaciones consideradas estadísticamente como altas. Así, la correlación estadística entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el factor de riesgo psicosocial intralaboral es igual a 0.986 con un 99% de confiabilidad, es la correlación más

[2] Practicada sobre una muestra de 658 funcionarios de la planta global de la Entidad. Las escalas estuvieron formuladas como CONDICIONES INTRALABORALES, donde se incluyeron las sub - escalas demandas del trabajo, control, liderazgo y relaciones sociales en el trabajo y recompensa; CONDICIONES EXTRALABORALES, conformadas por las variables de tiempo fuera del trabajo, relaciones familiares, comunicación y relaciones interpersonales, situación económica del grupo familiar, características de la vivienda y su entorno, influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo y desplazamiento de vivienda - trabajo - vivienda. (Ver Anexo 4).

alta encontrada. Y la correlación entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el factor de riesgo psicosocial extralaboral es igual a 0.734 con un 99% de confiabilidad.

Estos dos datos permiten afirmar que, al interior de la UNP, el nivel de riesgo psicosocial general total se soporta, principalmente, sobre el factor psicosocial intralaboral; lo cual sugiere que, para disminuir dicho nivel de riesgo, en la UNP es importante intervenir los dominios y dimensiones que componen el factor psicosocial intralaboral.
Cuando se observan las correlaciones existentes entre el nivel de riesgo psicosocial total y los dominios que componen el factor psicosocial intralaboral, se evidencia que la correlación más alta se da entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el dominio **Control sobre el trabajo** seguida de la correlación con el dominio **Demandas de Trabajo, Liderazgo y Relaciones sociales en el Trabajo** y por último se encuentra la correlación con el dominio **Recompensas.**

En cuanto al factor de riesgo psicosocial extralaboral, los datos encontrados sugieren una asociación importante entre las dimensiones que lo conforman y el nivel de riesgo psicosocial total en la UNP. Por tanto, debe considerarse la fuerza de asociación que existe entre el tiempo fuera del trabajo, las características de la vivienda y su entorno y la comunicación y relaciones interpersonales como las dimensiones que soportan el alto nivel de riesgo psicosocial extralaboral que reportan los funcionarios de la UNP. Y sugiriendo que un plan de intervención en estas dimensiones lograría disminuir el nivel de riesgo psicosocial extralaboral.

Con respecto al estrés, los datos indican que los síntomas fisiológicos entre, los cuales se consideran también los emocionales, son los que presentan el mayor nivel de asociación, los síntomas de comportamiento social y el menor nivel de asociación lo presentan los síntomas intelectuales.

El nivel de estrés presenta mayor nivel de asociación con el factor psicosocial intralaboral que con el factor psicosocial intralaboral. Los datos hallados en las correlaciones estadísticas permiten afirmar que el estrés de los funcionarios de la UNP se soporta principalmente en todo lo concerniente a las demandas de trabajo que desempeñan dentro de la organización, el estilo de liderazgo que se usa en la UNP, las relaciones sociales en el trabajo y la influenciaque el trabajo ejerce sobre su entorno extralaboral. Por tanto, para intervenir el estrés de los funcionarios de la UNP se debe organizar un trabajo enfocado a fortalecer las habilidades de los trabajadores para desempeñarse de una mejor forma en el ejercicio de sus funciones, asi como se recomienda brindar acompañamiento en los estilos de afrontamiento.

El estudio para concretar, plantea que para la UNP es de vital importancia intervenir las siguientes dimensiones: **—— relaciones sociales en el trabajo — oportunidades para el uso y desarrollo de habilidades — participación y manejo del cambio-demandas de carga mental-demandas de la jornada de trabajo-recompensas derivadas de la pertenencia a la organización- reconocimiento y compensación**, con el fin de lograr la disminución de los niveles de riesgo psicosocial intralaboral; por otra parte se debe trabajar en las **dimensiones tiempo fuera del trabajo, situación económica del grupo familiar**,

para lograr disminuir el nivel de riesgo psicosocial extralaboral reportado por los funcionarios de la UNP. Un plan de intervención enfocado en estas dimensiones redundará en la disminución del nivel de riesgo psicosocial general total que hoy por hoy existe en la UNP.

Una vez realizados todos los procedimientos necesarios para identificar, evaluar y priorizar los factores psicosociales y el estrés, se cuenta con la información necesaria para concluir que el riesgo psicosocial y el nivel de estrés en la UNP presenta las siguientes características:

⇒ En la UNP los funcionarios reportan que existe un nivel alto de riesgo psicosocial a considerar.

⇒ Existe un nivel MEDIO de riesgo psicosocial intralaboral. Existe un nivel alto de riesgo psicosocial extralaboral.

⇒ Los funcionarios tanto los que se desempeñan como jefes, profesionales, tecnólogos y técnicos como los auxiliares y operarios reportan que experimentan niveles muy bajos de estrés.

⇒ El nivel de riesgo psicosocial general total en la UNP, esta soportado en el factor psicosocial intralaboral.

⇒ El nivel de riesgo psicosocial intralaboral esta soportado principalmente en el dominio demandas de trabajo sociales en el trabajo y el dominio recompensa

⇒ Dentro de los dominios mencionados en el ítem anterior, las dimensiones que soportan el nivel de riesgo psicosocial son: relaciones sociales en el trabajo, oportunidades para el uso y desarrollo de habilidades, participación y manejo del cambio-demandas de carga mental, demandas de la jornada de trabajo, recompensas derivadas de la pertenencia a la organización- reconocimiento y compensación

⇒ El nivel de riesgo psicosocial extralaboral esta soportado sobre las dimensiones tiempo fuera del trabajo, situación económica del grupo familiar.

⇒ Los síntomas de estrés que más afectan a los funcionarios de la UNP son los síntomas fisiológicos, emocionales y laborales.

⇒ Los funcionarios que se desempeñan como oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel muy alto de riesgo psicosocial general total.

⇒ Los funcionarios que se desempeñan como oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel muy alto de riesgo psicosocial intralaboral.

⇒ Los funcionarios que se desempeñan en los cargos oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel de riesgo psicosocial extralaboral muy alto.

⇒ Las dependencias con mayor nivel de riesgo psicosocial general total, intralaboral y extralaboral son la subdirección de protección, subdirección especializada de protección y la subdirección de evaluación del riesgo.

⇒ la información consignada en el presente estudio técnicamente presenta altos índices de confiabilidad y validez estadística, por tanto, permite el montaje de un sistema de vigilancia epidemiológica que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y cada uno de los funcionarios de la unidad nacional de protección.

Con el fin de sumar un criterio objetivo de evaluación a los resultados arrojados por la escala de riesgo psicosocial, el cual se encuentra conformado especialmente por la percepción del funcionario frente a los estímulos a los cuales se encuentra expuesto; se realizó la aplicación del instrumento protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés propuesto por el Ministerio de Protección Social y la Universidad Javeriana (2004) - "*informe análisis de puesto de trabajo de tipo psicosocial para determinación y valoración de la frecuencia y tiempo de exposición a variables relacionadas con origen de patologías derivadas del estrés para los cargos de agente de protección, oficial de protección, profesional de protección y conductor mecánico de la unidad nacional de protección - UNP*" - los cuales recogen la percepción que los empleados tienen de las diferentes situaciones que afectan la esfera familiar y social y el nivel de estrés relacionado con las diferentes situaciones planteadas en la prueba y el grado de afectación a escala personal desde el punto de vista psicosocial. De igual manera se tienen en cuenta los conceptos o percepciones de los compañeros de trabajo por cada cargo y de los familiares de cada colaborador con el objetivo de tener una información de tipo integral que permita una toma de decisiones objetiva y no basada únicamente en criterios unipersonales. (Ver Anexo 5).

El análisis de la información se realizó a partir de un estudio descriptivo correlacional a través de un muestreo no probabilístico donde se tuvieron en cuenta 3 cargos del rol de Conductor Mecánico, 3 cargos del rol de Agente de Protección, 3 cargos del rol de Profesional de Protección y 3 cargos del rol de Oficial de Protección. El abordaje para la identificación de la exposición a agentes de riesgo en los lugares de trabajo está determinado por diferentes elementos de juicio, como son:

- Información relacionada con el trabajador, su entorno familiar y social.
- Información relacionada con su historia laboral.
- Información relacionada con la exposición ocupacional a los factores de riesgo de interés.

Las etapas desarrolladas por el estudio estuvieron compuestas por una entrevista inicial donde se evaluaron ítems relacionados con la historia ocupacional de los funcionarios, las condiciones psicosociales protectoras del trabajo, las condiciones psicosociales riesgosas del trabajo relacionadas con las demandas emocionales, demandas de carga mental y demandas cuantitativas, la estructura familiar del trabajador y las actividades extralaborales orientadas a conocer las actividades de tiempo libre, trabajo y estudio. De igual forma se evaluó la percepción que tiene el trabajador de su estado de salud y del impacto que éste ha causado en su familia y en el desarrollo de sus actividades. La valoración del riesgo se entiende como la estimación de la carga o peso que tiene el factor psicosocial para causar riesgos en la salud y afectaciones negativas en la vida social, familiar y laboral del trabajador, la cual está determinada por la frecuencia de exposición, la intensidad de exposición y el tiempo de exposición.

Los criterios de frecuencia, tiempo e intensidad se definen como:

- Frecuencia de presentación: se refiere a la cantidad de veces en el mes que se presenta la actividad riesgosa.
- Tiempo de exposición: Duración de la exposición al factor de riesgo psicosocial en términos dé la proporción de la jornada laboral o el día.

Intensidad: Es la carga o peso del factor de riesgo, representado por el potencial del daño que genera la exposición, el cual se estima a través de la identificación y análisis que realiza el experto de los efectos más probables en términos de enfermedad y afectaciones negativas en la vida laboral o familiar del trabajador.

"Debido a sus características, la condición 33 días de trabajo consecutivo sin descanso es valorado solo a través de los criterios de frecuencia de presentación e intensidad de presentación, dado que no es aplicable el tiempo de exposición.

Las condiciones evaluadas para cada uno de los funcionarios estuvieron dadas en relación con:

Demandas cuantitativas: Ritmo de trabajo acelerado bajo presión de tiempo, imposibilidad de hacer pausas durante la jornada, tiempo adicional para cumplir con el trabajo asignado.

Demandas de carga mental: Exigencia de altos niveles de detalle o precisión (manual o visual), elevada cantidad de información que se usa de forma simultánea, la información para realizar el trabajo es compleja.

Demandas emocionales: Exposición a sentimientos, emociones y trato negativo de usuarios o clientes, exposición a situaciones emocionalmente devastadoras, requerimiento de ocultar o simular emociones o sentimientos.

Exigencias o responsabilidades del cargo: Responsabilidad directa por la vida, salud o seguridad de otras personas, responsabilidad directa por supervisión de personal, responsabilidad directa por resultados del área de trabajo, responsabilidad directa por bienes de elevada cuantía, responsabilidad directa por dinero de la empresa, responsabilidad directa por información confidencial.

Consistencia del rol: Falta de recursos, personas o herramientas necesarias para desarrollar el trabajo, órdenes contradictorias provenientes de una o varias personas, solicitudes o requerimientos innecesarios en el trabajo, solicitudes o requerimientos que van en contra de los principios éticos, técnicos, de seguridad o calidad del servicio o producto.

Demandas ambientales y esfuerzo físico: Ruido que afecta negativamente, iluminación que afecta negativamente, temperatura que afecta negativamente, condiciones de ventilación que afectan negativamente, distribución y características del puesto, equipo o herramientas que afectan negativamente, condiciones de orden y aseo que afectan negativamente, preocupación por exposición a agentes biológicos en el puesto de trabajo, preocupación por exposición a agentes químicos en el puesto de trabajo, preocupación ante posibilidad de sufrir un accidente de trabajo, exigencias de esfuerzo físico que afecten negativamente.

Demandas de jornadas de trabajo: Trabajo en horario nocturno, días consecutivos de trabajo sin descanso.

Según los resultados arrojados por las diferentes escalas en cada uno de los roles se puede observar que en general las puntuaciones se ubican en un rango alto en cada una de las variables evaluadas, en promedio las puntuaciones se ubican en un rango de 8 puntos sobre 9 lo cual sugiere un riesgo alto.

A continuación, se presentan los resultados consolidados por cargo de las condiciones evaluadas y sus respectivos dominios:

Tabla No. 2
Criterios de valoración de los factores de riesgo identificados

CRITERIO	CONDICIÓN COTIDIANA		
	ALTO 3	MEDIO 2	BAJO 1
Tiempo de exposición	Exposición constante o superior a medio día de jornada	Exposición de casi medio día de jornada	Exposición muy ocasional o rara, menos de una cuarta parte del día jornada.
Frecuencia de presentación	Mas de 15 días al mes	Entre 8 y 15 días al mes	Hasta 7 días al mes
Intensidad	El factor de riesgo causa o podría causar alteraciones serias en la salud del trabajador (por ejemplo enfermedad o síntomas que ocasionan incapacidad o muerte) o en la vida laboral (retiro, despido, efectos altamente negativos en los resultados, en la imagen o en la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales, graves conflictos con otras unidades funcionales con clientes, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad, o con usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo rupturas familiares o alteraciones significativas en la dinámica familiar por causas relacionadas con el trabajo).	El factor de riesgo causa alteraciones moderadas pero manejables en la salud del trabajador (por ejemplo síntomas que ocasionan molestia, malestar o fatiga frecuente), o en la vida laboral (disminución del desempeño, sanciones u otros de naturaleza similar que no ponen en riesgo la estabilidad del trabajador o los resultados, la imagen o la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales; dificultades en la relación con otras unidades funcionales, con clientes, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con otros usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo, discusiones o conflictos frecuentes relacionados con el trabajo	El factor de riesgo causa o podría causar leves alteraciones en la salud del trabajador por ejemplo, síntomas pasajeros u ocasionales que no afecten el desempeño cotidiano, o en la vida laboral (errores fácilmente corregibles, llamados de atención u otros similares que no afecten el desempeño laboral del trabajador o que no ponen en riesgo los resultados, la imagen o la estabilidad del trabajador o de sus unidades funcionales, desavenencias menores con otras unidades funcionales, con clientes, con trabajadores, con trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con otros usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo discusiones menores o pasajeras relacionadas con el trabajo).

Información consolidada a partir del Informe Análisis de Puesto de Trabajo - Ministerio de Protección Social y la Universidad Javeriana (2004)

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Ministro del Interior